



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

Res. SAGyP N° 8/2020

VISTO:

El TEA A-01-00034510-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo 18682/19 la Secretaría de Planificación de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación de Andres Snitcofsky (D.N.I. N° 30.036.378) para que efectúe la realización de la segunda etapa de visualización del proceso Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF) por la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00).

Que la Secretaría de Planificación explicó que *“esta iniciativa se enmarca dentro del Plan de Gobierno Abierto, Res CM N° 219/13, respecto del cual la Secretaría de Planificación viene trabajando en distintas propuestas”* e indicó que *“encuentra sustento en lo trabajado hasta ahora en el Laboratorio de Justicia Abierta e Innovación que desarrolla la secretaría como parte de un compromiso adquirido con la Alianza Mundial por el Gobierno Abierto”*.

Que asimismo, la Secretaría de Planificación indicó que propone contratar a Snitcofsky *“debido a su expertise en la materia y teniendo en cuenta que el año 2018 colaboró en la co-creación de la primera etapa de la visualización del proceso penal en el marco de la jornada de Justicia Abierta realizada en la Facultad de Derecho UBA, por la Secretaría a mi cargo”*.

Que en tal sentido, la Secretaría de Planificación acompañó la propuesta de trabajo (v. Adjunto 48893/19) y el *Currículum Vitae* de Andres Snitcofsky (v. Adjunto 48890/19).

Que en particular, en la propuesta de trabajo presentada se desprende que la tarea encomendada tiene como fin la Visualización del proceso Penal Contravencional y de Faltas y un Panel de control y estadísticas de los juzgados.

Que en cuanto a la Visualización del proceso Penal Contravencional y de Faltas, Snitcofsky propone: *“Continuando el proyecto iniciado en el Laboratorio de Gobierno Abierto de la Procuración Penitenciaria de la Nación referente a la visualización del fuero PCyF, en esta segunda etapa, se buscará ampliar los objetivos oportunamente proyectados a través de la realización de una plataforma interactiva de fácil acceso para los ciudadanos, tanto para computadoras de escritorio o dispositivos móviles. En esta plataforma se podrán ver los diferentes caminos que atraviesan los distintos partícipes de una causa penal (víctima, querrela, fiscal, defensores, etc). De igual modo se podrán auto referenciar los artículos citados y actores involucrados. En esta etapa se prevé la realización de posters y gigantografías dirigidos a la consulta de medios periodísticos, instituciones educativas, etc”*. A tal fin, estipula la realización de cuatro (4.-) jornadas en mesas presenciales de trabajo con un tiempo estimado de seis (6.-) semanas y por un monto de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00).

Que en torno al Panel de control y estadísticas de los juzgados, Snitcofsky propone: *“Tomando de modelo los datos generados por ciertos Juzgados Penales Contravencionales y de Faltas, se realizará un panel online interactivo donde se puedan visualizar fácilmente las estadísticas generadas por cada uno de sus juzgados, con la posibilidad de elaborar cruces de información y generar sus propias visualizaciones”*. Para ello determina que en base a un juzgado modelo se realizarán cuatro (4.-) jornadas en mesas presenciales de trabajo, cuatro (4.-) jornadas de trabajo sobre los datos existentes para su limpieza y preparación y dos (2.-) jornadas de capacitación en el uso de la herramienta con un tiempo estimado de ocho (8.-) semanas y por el monto de setenta y ocho mil pesos (\$78.000,00).

Que en consecuencia, el monto total de la contratación requerida asciende a ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00) con un plazo de catorce (14.-) semanas.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación requerida por la Secretaría de Planificación (v. Memo 6613/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015 tomó intervención la entonces Oficina de Administración y Financiera (actual Secretaría de Administración General y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Presupuesto). En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (cfr. Constancia de Registración 890/06-2020 en Memo N° 7555/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (v. Adjunto 36497/20).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9727/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”*, destacó la necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pretende satisfacer el contrato requerido y observó que *“deberá cambiarse la redacción del artículo 1° del proyecto del contrato elevado pues del mismo surge que “el contratado llevará a cabo “la realización para la segunda etapa de visualización del proceso de amparo en sede del Contenciosa Administrativa y Tributaria (...)” cuando en las presentes actuaciones se menciona que locación de obra de Andrés Snitcofsky es para la realización de la segunda etapa de visualización del proceso Penal Contravencional y de Faltas, en el marco del Plan de Gobierno Abierto, en los términos requeridos por la Secretaría de Planificación”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó en el Dictamen DGAJ N° 9727/2020: *“Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas, rectificado el error material arriba mencionado y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones sí así lo considerase”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución. CM N° 2/12

por lo que resulta aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, a fin de dar respuesta a una necesidad puesta de resalto por la Secretaría de Planificación con la expresa conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional de este Consejo de la Magistratura y visto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de Andres Snitcofsky (D.N.I. N° 30.036.378) para que realice la segunda etapa de visualización del proceso Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF), dentro del marco del Plan de Gobierno Abierto aprobado por Resolución CM N° 219/2013, por un monto total de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00), de acuerdo a la propuesta obrante en el Adjunto 48893/19. Los trabajos serán certificados, de acuerdo a las etapas previstas, por la Secretaría de Planificación y una vez terminado por el Plenario de este Consejo de la Magistratura.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán -con la modificación indicada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos- y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

trasferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESPUESPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de Andres Snitcofsky (D.N.I. N° 30.036.378) para que realice la segunda etapa de visualización del proceso Penal, Contravencional y de Faltas (PCyF), dentro del marco del Plan de Gobierno Abierto aprobado por Resolución CM N° 219/2013, por un monto total de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00), de acuerdo a la propuesta obrante en el Adjunto 48893/19. Los trabajos serán certificados, de acuerdo a las etapas previstas, por la Secretaría de Planificación y una vez terminado por el Plenario de este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Planificación y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 8/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

